Chiriguaná, Julio Treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	**LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL**
DEMANDANTE	**FENIX DONEIDA BLANCO AVILA**
DEMANDADO	**RUBEN ANTONIO ARCE ZULETA**
RADICADO	**20-178-31-84-001-2020-00099-00**
ASUNTO	**AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA**

Esta agencia judicial, señala el día tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 09:00 a.m., en aras de resolver la excepción previa propuesta, y en caso de resolver de manera negativa al demandado la misma, se realizará a continuación la audiencia que establece el articulo 501 del C.G.P., es decir, la audiencia de inventarios y avalúos respectiva, la cual se realizará a través del aplicativo web MICROSOFT TEAMS.

Se advierte a los interesados que deberán presentar el inventario un día antes de la diligencia, con los bienes que lo integren y las especificaciones propias de los mismos, disposición a los que deben ceñirse los apoderados judiciales de los interesados para la agilidad de la audiencia que se convoca, según lo señala el artículo 34 de la ley 63 de 1936. En consecuencia, los apoderados judiciales deberán presentar por escrito el respectivo inventario conforme lo señala el artículo y la ley antes citada, sin soslayar lo expresado en el artículo 501 del C.G. del P. que nos manifiesta, que debe ser elaborado de común acuerdo por los interesados y por escrito. Además, se debe anexar los documentos actualizados sino reposan en el expediente, tales como: Certificado de Libertad y Tradición, Tarjetas de Propiedad que acredite la titularidad del bien, Escrituras públicas y/o resoluciones donde consten los linderos del inmueble, igualmente documentos referentes a actualización de los mismos, si hay lugar a ello, y no se encuentran en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Juzgado De Circuito
Cesar - Chiriguana

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b4e735bd36ca37cc56547eed8d7f380d4306034342a2c5af11046fd3b55cc475
Documento generado en 30/07/2021 12:08:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica